



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: RECLAMOS PRODUCTO TÉCNICO - INFORME TÉCNICO CON EL ANÁLISIS DEL DESCARGO PRESENTADO POR EDENOR S.A.-
42° Y 43° SEMESTRE (MARZO 2017 - FEBRERO 2018) - Expediente Electrónico EX-2018-45147257
- -APN-SD#ENRE

Antecedentes

En el expediente ENRE N° EX-2018-45147257--APN-SD#ENRE se notificó a EDENOR S.A. la Resolución N°: RESOL-2018-76-APN-DDCEE#ENRE del Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, por la que se formularon cargos a esa distribuidora por los incumplimientos en que habría incurrido la concesionaria respecto de la metodología para el tratamiento de tales reclamos dispuesta por las Resoluciones ENRE N° 185/2011 y 336/2011.

La concesionaria efectuó su descargo mediante la presentación de referencia IF-2018-50456505-APN-SD#ENRE e IF-2018-50457347-APN-SD#ENRE, el que ha sido analizado a la luz de las constancias existentes en el expediente y de la información que obra archivada en el Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica.

Se detallan a continuación las conclusiones que arroja el análisis técnico efectuado, en el orden que se indica a continuación: a) La procedencia de los descargos presentados por la concesionaria respecto de cada uno de los incumplimientos que conforman el Informe Técnico adjunto a la mencionada Resolución DDCEE; b) El monto de las penalidades que corresponde aplicar por los incumplimientos de la metodología dispuesta por las Resoluciones ENRE N° 185/2011 y 336/2011 verificados en los semestres bajo análisis; c) Finalmente, se realiza un resumen de las sanciones que se propone aplicar a EDENOR S.A. por los incumplimientos verificados en estas actuaciones.

I. Análisis del descargo efectuado por EDENOR S.A.

1.a) Tabla 1: Cargos formulados a la distribuidora por haber tramitado el reclamo fuera de término o por no haber tramitado el reclamo validamente.

La distribuidora manifiesta en su descargo que los puntos N3971252A y N4093102A fueron tramitados dentro del plazo mediante mediciones validas realizadas en tiempo y forma en los puntos coincidentes que detalla en el cuadro que adjunta.

Al respecto, cabe señalar que se considera procedente lo solicitado por la distribuidora, debido a que los reclamos N3971252A y N4093102A tienen como vinculado los casos N3940182A y N4042163A,

respectivamente. Por lo tanto, corresponde unificar las actuaciones y dejar sin efecto los cargos formulados por haber tramitado los reclamos dentro de los plazos establecidos en los puntos 2b) y 2c) del anexo a la Resolución 185/2011.

Atento que la distribuidora no ha presentado descargo alguno respecto de los demás casos contenidos en este punto de la formulación de cargos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento efectuado de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, aplicando las sanciones correspondientes.

1.b) Tabla 2: Cargos formulados a la distribuidora por no haber solucionado el reclamo dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de realización del mismo.

Atento que la distribuidora no ha presentado descargo alguno respecto de este punto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento efectuado de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, aplicando las sanciones correspondientes.

1.c) Tabla 3: Cargos formulados a la distribuidora debido a la presentación extemporánea de las actuaciones realizadas.

Atento que la distribuidora no ha presentado descargo alguno respecto de este punto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento efectuado de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, aplicando las sanciones correspondientes.

1.d) Tabla 4: Cargos formulados a la distribuidora debido a la notificación fuera de término al usuario de lo actuado.

Atento que la distribuidora no ha presentado descargo alguno respecto de este punto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento efectuado de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, aplicando las sanciones correspondientes.

1.e) Tabla 5: Cargos formulados a la distribuidora debido a la falta de notificación al usuario de lo actuado.

La distribuidora remite con su descargo la base de datos Notificaciones a clientes.mdb, con 23 reclamos que figuran en la tabla 5 y manifiesta que ha notificado a los clientes detallando la fecha de notificación y el mes del informe de avance en que han sido remitidos al Organismo.

Al respecto, cabe señalar que de los listados adjuntos a los informes mensuales y de la documentación que se encuentra archivada en el Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, surge que la distribuidora efectuó las 23 notificaciones a los usuarios. Por lo tanto, corresponde aceptar los casos y dejar sin efecto los cargos formulados.

Atento que la distribuidora no ha presentado descargo alguno respecto de los demás casos contenidos en este punto de la formulación de cargos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento efectuado de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, aplicando las sanciones correspondientes.

1.f) Tabla 6: Cargos formulados a la distribuidora debido a la presentación extemporánea al ENRE de los acuses de recibo de las notificaciones realizadas al usuario sobre lo actuado.

Atento que la distribuidora no ha presentado descargo alguno respecto de este punto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento efectuado de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, aplicando las sanciones correspondientes.

1.g) Cargos formulados a la distribuidora debido a la remisión fuera de término del informe de avance sobre lo actuado por la distribuidora en los meses de julio de 2017 y noviembre de 2017.

La distribuidora manifiesta en su descargo que presentó los informes de avance sobre lo actuado en los meses de julio de 2017 y noviembre de 2017 dentro del límite exigido por el ENRE, adjuntando copia de las notas enviadas oportunamente. Del análisis de las mismas surge que corresponde dejar sin efecto los cargos formulados por haber sido presentadas dentro del plazo establecido en el anexo a la Resolución ENRE N° 185/2011.

1.h) Cargos formulados a la distribuidora debido a la remisión fuera de término del informe de acreditación de las bonificaciones a los usuarios correspondiente al semestre 42°.

Atento que la distribuidora no ha presentado descargo alguno respecto de este punto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento efectuado de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, aplicando las sanciones correspondientes.

El soporte informático adjunto al presente informe contiene una base de datos con las mencionadas tablas.

II. Monto de las sanciones que corresponden aplicar por los casos de incumplimiento a la Metodología dispuesta en las Resoluciones ENRE N° 185/2011 y 336/2011.

A los fines de determinar el monto de las sanciones aplicables a la distribuidora por los incumplimientos a la Metodología prevista en las Resoluciones ENRE N° 185/2011 y 336/2011, se han tomado en cuenta las pautas contenidas en el punto 2.2.6 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, los antecedentes de la Distribuidora en casos similares, los criterios fijados en el Acta de Directorio N° 348 sobre el destino de las multas, y el Instructivo del Directorio N° 43/2008 del 5/11/2008.

Como consecuencia de ese análisis, se ha estimado conveniente proponer las penalidades que a continuación se detallan:

a) Tabla 1 (Cargos formulados a la distribuidora por haber tramitado el reclamo fuera de término o por no haber tramitado el reclamo validamente): se propone aplicar dos multas: a) 13.000 kWh, 19.500 kWh, 71.500 kWh o 143.000 kWh por cada incumplimiento verificado, según se trate de usuarios encuadrados en tarifa T1R, T1G, T2 o T3, respectivamente, los que deberán destinarse a la cuenta abierta según la Resolución ENRE N° 171/2000, y b) 2.000 kWh, 3.000 kWh, 11.000 kWh o 22.000 kWh por cada incumplimiento verificado, según se trate de usuarios encuadrados en tarifa T1R, T1G, T2 o T3, respectivamente, los que deberán destinarse a los usuarios afectados, ambas multas conforme se detallan en la Tabla N° 1 que se acompaña al presente informe.

b) Tabla 2 (Cargos formulados a la distribuidora por no haber solucionado el reclamo dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de realización del mismo): se propone aplicar 15.000 kWh, 22.500 kWh u 82.500 kWh por cada incumplimiento verificado, según se trate de usuarios encuadrados en tarifa T1R, T1G o T2, respectivamente, los que deberán destinarse a la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, conforme se detalla en la Tabla N° 2 que se acompaña al presente informe.

c) Tabla 3 (Cargos formulados a la distribuidora debido a la presentación extemporánea de las actuaciones realizadas): se propone aplicar 10.000 kWh por cada incumplimiento verificado, los que deberán destinarse a la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, conforme se detalla en la Tabla N° 3 que se acompaña al presente informe.

d) Tabla 4 (Cargos formulados a la distribuidora debido a la notificación fuera de término al usuario de lo actuado): se propone aplicar 500 kWh por cada incumplimiento verificado, los que deberán destinarse a los usuarios afectados, conforme se detalla en la Tabla N° 4 que se acompaña al presente informe.

e) Tabla 5 (Cargos formulados a la distribuidora debido a la falta de notificación al usuario de lo actuado): se propone aplicar 1.000 kWh por cada incumplimiento verificado, los que deberán destinarse a los usuarios afectados, conforme se detalla en la Tabla N° 5 que se acompaña al presente informe.

f) Tabla 6 (Cargos formulados a la distribuidora debido a la presentación extemporánea al ENRE de los acusos de recibo de las notificaciones realizadas al usuario sobre lo actuado): se propone aplicar 500 kWh por cada incumplimiento verificado, los que deberán destinarse a la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, conforme se detalla en la Tabla N° 6 que se acompaña al presente informe.

g) Cargos formulados a la distribuidora debido a la remisión fuera de término del informe de acreditación de las bonificaciones a los usuarios correspondiente al semestre 42°: se propone aplicar 10.000 kWh por el incumplimiento verificado, el que deberá destinarse a la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina.

III. Resumen de sanciones a aplicar.

Sanciones del 42° Semestre Etapa 2

- Incumplimientos a lo dispuesto en las Resoluciones ENRE N° 185/2011 y 336/2011. Las multas deberán destinarse a los usuarios afectados.

RECLAMOS POR PRODUCTO TECNICO	CANTIDAD DE CASOS	PENALIZACION (en kWh) (*)
Tabla 1	327	872.000
Tabla 4	57	28.500
Tabla 5	549	549.000

TOTAL (DESTINO A LOS USUARIOS)	1.449.500
--------------------------------	-----------

- Incumplimientos a lo dispuesto en las Resoluciones ENRE N° 185/2011 y 336/2011. Las multas deberán destinarse a la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina.

RECLAMOS POR PRODUCTO TECNICO	CANTIDAD DE CASOS	PENALIZACION (en kWh) (*)
Tabla 3	108	1.080.000
Tabla 6	6	3.000
Informe de Acreditación Extemporáneo	1	10.000

TOTAL (DESTINO CUENTA TERCEROS)	1.093.000
---------------------------------	-----------

- Incumplimientos a lo dispuesto en las Resoluciones ENRE N° 185/2011 y 336/2011. Las multas deberán destinarse a la cuenta abierta según la Resolución ENRE N° 171/2000.

RECLAMOS POR PRODUCTO TECNICO	CANTIDAD DE CASOS	PENALIZACION (en kWh) (*)
Tabla 1	327	5.668.000

TOTAL (DESTINO CUENTA RESOLUCIÓN ENRE N° 171/2000)	5.668.000
--	-----------

TOTAL POR INCUMPLIMIENTOS	8.210.500
---------------------------	-----------

Sanciones del 43° Semestre Etapa 2

- Incumplimientos a lo dispuesto en las Resoluciones ENRE N° 185/2011 y 336/2011. Las multas deberán destinarse a los usuarios afectados.

RECLAMOS POR PRODUCTO TECNICO	CANTIDAD DE CASOS	PENALIZACION (en kWh) (*)
Tabla 1	135	355.000
Tabla 4	149	74.500
Tabla 5	735	735.000

TOTAL (DESTINO A LOS USUARIOS)	1.164.500
--------------------------------	-----------

- Incumplimientos a lo dispuesto en las Resoluciones ENRE N° 185/2011 y 336/2011. Las multas deberán destinarse a la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina.

RECLAMOS POR PRODUCTO TECNICO	CANTIDAD DE CASOS	PENALIZACION (en kWh) (*)
Tabla 2	65	1.125.000
Tabla 3	21	210.000
Tabla 6	168	84.000

TOTAL (DESTINO CUENTA TERCEROS)	1.419.000
---------------------------------	-----------

- Incumplimientos a lo dispuesto en las Resoluciones ENRE N° 185/2011 y 336/2011. Las multas deberán destinarse a la cuenta abierta según la Resolución ENRE N° 171/2000.

RECLAMOS POR PRODUCTO TECNICO	CANTIDAD DE CASOS	PENALIZACION (en kWh) (*)
Tabla 1	135	2.307.500

TOTAL (DESTINO CUENTA RESOLUCIÓN ENRE N° 171/2000)	2.307.500
--	-----------

TOTAL POR INCUMPLIMIENTOS	4.891.000
---------------------------	-----------

(*) Valorizada según lo establecido en la Nota ENRE N° 125.248.